

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000820 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HYDRAULIC SYSTEMS S.A.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 0236 del 15 de Agosto de 2002, esta Corporación, otorgó una licencia ambiental a la empresa Hydraulic Systems S.A., por el término de 5 años, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones.

Que mediante Resolución No. 00356 del 23 de Noviembre de 2007, esta Corporación extiende licencia ambiental a la empresa Hydraulic Systems S.A., y se le requiere el trámite de los permisos de vertimientos líquidos y de emisiones atmosféricas.

Que mediante Resolución No. 0001075 de 2010, esta Corporación modifica la Resolución No. 00356 del 23 de noviembre del 2007, *otorga una licencia ambiental a la empresa Hydraulic Systems S.A., del Municipio de soledad, por la vida útil del proyecto y adiciona los permisos de vertimientos líquidos y emisiones atmosféricas. Así mismo, en el Artículo Segundo Otorga permiso de emisiones atmosféricas.*

Que en cumplimiento de las funciones de control efectuar el seguimiento ambiental a la empresa Hydraulic Systems S.A., a fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la CRA, las establecidas en la legislación ambiental y evaluar la documentación presentada por la empresa, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan originándose el Concepto Técnico No.000289 del 31 de Marzo de 2014, el cual establece:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La planta de Hydraulic Systems S.A., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: *No aplica***OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa Hydraulic Systems S.A., se observó lo siguiente:

En el proceso productivo se generan aguas residuales industriales provenientes del área de lavado de los cilindros hidráulicos. El agua es conducida hacia un sistema de trampas (son 3 trampas) de grasa donde se le adiciona bacterias para mejorar el proceso de degradación de la materia orgánica. El agua tratada finalmente se vierte puntualmente al Alcantarillado Sanitario de Soledad.

Al sistema de trampas de grasa se les hace mantenimiento cada 20 días para eliminar los lodos y realizar la disposición de éstos.

El proceso desarrollado por Hydraulic Systems S.A., que genera emisiones atmosféricas, consiste en el recubrimiento electrolítico exterior con cromo de superficies cilíndricas. Los elementos se sumergen en tintas que contienen baños de cromo que cuentan con campanas extractoras, sistema de ventilación y una batería de filtros. Según se informó, los filtros están diseñados para remover partículas con tamaño de 3 micrones.

90

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000820 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.

El sistema de control de emisiones contiene un lavador de gases el cual se le realiza mantenimiento trimestral en cumplimiento a un programa anual de mantenimiento. Por medio de un ventilador, los gases de cromo se succionan de los tanques de cromado para conducirlos a las diferentes secciones del filtro para finalmente ser descargados a la atmósfera a través de un ducto o chimenea de 10 metros de alto.

La empresa Hydraulic Systems S.A., procesa y almacena sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos como: Ácido Crómico, Soda Caustica, Varsol, Thiner, aceite lubricante, Argón, Acetileno, Gas Propano y Agamix.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

De acuerdo a la documentación enviada por la empresa Hydraulic Systems S.A., en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, mediante Resolución No. 0634 del 20/octubre/2009, se evalúan los resultados del estudio de caracterización fisicoquímica de las aguas residuales industriales generadas en su proceso productivo presentados mediante Radicado No. 010793 del 11 de diciembre de 2013.

El monitoreo fue realizado por el Laboratorio Ortiz Martínez, acreditado ante el IDEAM, practicado en el mes de octubre de 2013.

Características del Monitoreo: Se monitorea agua residual industrial generada en las trampas de grasa, efectuando mediciones puntuales a la entrada y la salida del sistema de tratamiento, durante 5 días continuos, tomando muestras compuestas.

La evaluación de las características de las muestras de las aguas residuales se efectuaron de acuerdo a lo establecido en el decreto 1594 de 1984. La medición de los parámetros fisicoquímicos se efectuó bajo normas técnicas y métodos oficialmente aceptados en el Standard Methods for Examination of Water and Wastewater 22th Edition 2012, en las metodologías oficialmente aceptadas por el capítulo XIX del Decreto 1594/84 emanado por el Ministerio de Agricultura de Colombia.

Parámetros	Unidad	Metodología
FISICOQUIMICOS		
pH	unidad	Potenciométrico SM 4500H+B
Temperatura	°C	Potenciométrico
Caudal	L/s	Volumétrico
DBO ₅	mgO ₂ /L	Incubación 5 días SM 5210B
DQO	mgO ₂ /L	Reflujo cerrado SM 5220 D
Grasas y aceites	mg/L	Soxleth SM 5520D
Sólidos suspendidos totales	mg/L	Gravimétrico SM 2540 D
Sólidos sedimentables	mg/L	Gravimétrico SM 2540 F
CromoVI	mgCr VI/L	S.M 3500B Cr VI
Cromo total	mgCr/L	Absorción atómica
Cromo hexavalente	mgCr ⁶⁺ /L	Espectrofotométrico
MICROBIOLÓGICO		
Coliformes totales	NMP/100ml	Fermentación en Tubos Múltiples SM 9221B

RESULTADOS:

ENTRADA A LAS TRAMPAS DE GRASAS		
Parámetros	Promedio	Unidades
Caudal	0,124	l/s
pH	8,82 – 9,32	Unidades
Temperatura	31,6 máxima.	°C
Oxígeno disuelto	0,1	mg O ₂ /L
DBO ₅	26403,0	mg O ₂ /L
DQO	60062,2	mg O ₂ /L
Grasas y aceites	25494	mg/L
Sólidos suspendidos totales	15225,3	mg/L
Sólidos sedimentables	4,5	mg/L
Cromo total	5,6	mg/L

75

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000820 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.

Cromo hexavalente	0,41	mg/L
MICROBIOLÓGICO		
Coliformes Fecales.	24196000 máximo	NMP/100ml
Coliformes Totales.	52000 mínimo -24196000 máximo	NMP/100ml

SALIDA DE LAS TRAMPAS DE GRASAS		
Caudal	0,124	l/s
pH	7,06 - 738	Unidades
Temperatura	31,20 máxima	°C
Oxígeno disuelto	0,30	mg O ₂ /L
DBO ₅	1309,3	mg O ₂ /L
DQO	2868,6	mg O ₂ /L
Grasas y aceites	83,2	mg/L
Sólidos suspendidos totales	297,6	mg/L
Sólidos sedimentables	0,5	mg/L
Cromo total	1	mg/L
Cromo hexavalente	<0,00371	mg/L
MICROBIOLÓGICO		
Coliformes Fecales.	1956000 Mínimo -241960000 máximo	NMP/100ml
Coliformes Totales.	41000 mínimo -1616000 máximo	NMP/100ml

COMPORTAMIENTO DEL SISTEMA.

Comparación con la Norma: Las aguas residuales tratadas de la empresa Hydraulic Systems S.A., son vertidas al Alcantarillado Sanitario de Soledad, luego entonces para evaluar el comportamiento del sistema de tratamiento, se realiza una comparación con los límites establecidos en el artículo 73 del decreto 1594 de 1984, de Minsalud.

Parámetros analizados	RESULTADOS		Remoción del sistema (%)	Valor de referencia Decreto 1594/84 Artículo 73 Usuario existente
	OCTUBRE DE 2013			
	Entrada	salida		
máximo		mínimo		
pH, (unidades)		7,38	7,06	5,0 – 9,0
Temperatura, (°C)		31,2		<40
DBO ₅ (kg/día)	141,7	7,03	95,04	>20 % en carga
DQO (kg/día)	322,3	15,4	95,22	-
Grasas y aceites (mg/L)	-	83,2	--	No hay valor de referencia para comparar
Sólidos suspendidos totales (kg/día)	81,7	1,60	98,05	>50% en carga
Sólidos sedimentables (mg/L)	-	0,5	--	10 ml/L
		SALIDA		Valor de referencia decreto 1594/84 Artículo 74.
Cromo hexavalente (mgCr ⁺⁶ /L)		<0,003713	--	0,5

♦El valor de pH en el vertimiento final se encuentra entre 7,06 y 7,38 cumple con la norma para vertimiento a un alcantarillado. Igualmente la Temperatura se encuentran dentro de los límites establecidos por la norma de vertimiento aplicable.

♦Las remociones para DBO, DQO y sólidos suspendidos totales cumplen con la norma.

♦Las concentraciones de sólidos sedimentables, grasas y/o aceites y cromo hexavalente no superan la concentración máxima establecida por la norma para verter en la red de alcantarillado.

♦Las remociones de sólidos suspendidos totales se encuentra en un 98,05%. Cumple con la norma.

CUMPLIMIENTO

La CRA mediante Resolución No. 0634 del 20/octubre/2009, otorga permiso de vertimientos líquidos, por el termino de 5 años a la empresa Hydraulic Systems S.A., y la condiciona para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- 1.- Caracterizar anualmente las aguas residuales industriales generadas en su proceso

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000820 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA HYDRAULIC SYSTEMS S.A.

<i>productivo tomando muestras compuestas tanto a la entrada, como a la salida del sistema de tratamiento.</i>
SI CUMPLIO.
OBSERVACIONES = <i>Mediante Radicado No. 010793 del 11 de diciembre de 2013.</i>
2.- Mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales.
SI CUMPLIO.
OBSERVACIONES = <i>La empresa posee un programa anual de mantenimiento, en donde se le hacen mantenimientos preventivos cada 15 días a las trampas de grasas.</i>

La CRA mediante Resolución No. 0001075 de 2010/ Notificada el 8/febrero/2011, modifica la Resolución No. 00356 del 23/noviembre/2007, otorga una licencia ambiental a la empresa Hydraulic Systems S.A., del Municipio de Soledad, por la vida útil del proyecto y adiciona los permisos de vertimientos líquidos y emisiones atmosféricas. Así mismo, en el Artículo Segundo Otorga permiso de emisiones atmosféricas por el termino de 3 años y en el Artículo tercero la condiciona para que cumpla con las siguientes obligaciones:

Artículo tercero: El permiso queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Realizar anualmente estudio de emisiones atmosféricas en la chimenea del lavador de gases en los que se debe determinar las emisiones de material particulado, emisiones de cromo hexavalente y neblina acida; el cual deberá realizarse por 3 días de operación normal del lavador de gases.																																													
SI CUMPLE																																													
OBSERVACIONES = <i>La CRA mediante Resolución 000891 del 30 de noviembre de 2012, modifica la Resolución No. 0001075 de 2010/ Notificada el 8/febrero/2011, la cual otorga una licencia ambiental, en el sentido de cambiar la evaluación del cromo hexavalente a cromo total.</i>																																													
<i>La CRA mediante Resolución No. 000108 del 12 de marzo de 2013, resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 000891 del 30 de noviembre de 2012, que modificó la Resolución No. 0001075 de 2010/ Notificada el 8/febrero/2011. En el sentido de cambiar la evaluación de 3 días a un solo día realizando tres (3) corridas.</i>																																													
<i>La empresa Hydraulic Systems S.A., mediante Radicado No. 004036 del 16 de mayo de 2013 entrega resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas (estudio isocinético) realizado por la firma SGA. Entrega además el cálculo de las Unidades de Contaminación ambiental –UCA que determina la frecuencia de monitoreo de los contaminantes generados.</i>																																													
Frecuencia de monitoreo Chimenea Hydraulic Systems S.A.																																													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Contaminante</th> <th>UCA</th> <th>Tipo de UCA</th> <th>Grado de Significancia</th> <th>Frecuencia de monitoreo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Material Particulado</td> <td>0,05</td> <td><025</td> <td>Muy Bajo</td> <td>Cada tres (3) años</td> </tr> <tr> <td>Óxidos de azufre</td> <td>0,001</td> <td><025</td> <td>Muy Bajo</td> <td>Cada tres (3) años</td> </tr> <tr> <td>Óxidos de Nitrógeno</td> <td>0,002</td> <td><025</td> <td>Muy Bajo</td> <td>Cada tres (3) años</td> </tr> <tr> <td>Compuestos Cloro Inorgánicos (HCl)</td> <td>0,002</td> <td><025</td> <td>Muy Bajo</td> <td>Cada tres (3) años</td> </tr> <tr> <td>Plomo</td> <td>0,020</td> <td><025</td> <td>Muy Bajo</td> <td>Cada tres (3) años</td> </tr> <tr> <td>Cadmio</td> <td>0,010</td> <td><025</td> <td>Muy Bajo</td> <td>Cada tres (3) años</td> </tr> <tr> <td>Cobre</td> <td>0,0003</td> <td><025</td> <td>Muy Bajo</td> <td>Cada tres (3) años</td> </tr> <tr> <td>Cromo</td> <td colspan="4" style="text-align: center;">No aplica.</td> </tr> </tbody> </table>	Contaminante	UCA	Tipo de UCA	Grado de Significancia	Frecuencia de monitoreo	Material Particulado	0,05	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años	Óxidos de azufre	0,001	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años	Óxidos de Nitrógeno	0,002	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años	Compuestos Cloro Inorgánicos (HCl)	0,002	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años	Plomo	0,020	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años	Cadmio	0,010	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años	Cobre	0,0003	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años	Cromo	No aplica.			
Contaminante	UCA	Tipo de UCA	Grado de Significancia	Frecuencia de monitoreo																																									
Material Particulado	0,05	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años																																									
Óxidos de azufre	0,001	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años																																									
Óxidos de Nitrógeno	0,002	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años																																									
Compuestos Cloro Inorgánicos (HCl)	0,002	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años																																									
Plomo	0,020	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años																																									
Cadmio	0,010	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años																																									
Cobre	0,0003	<025	Muy Bajo	Cada tres (3) años																																									
Cromo	No aplica.																																												

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000820 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HYDRAULIC SYSTEMS S.A.

2.- Se debe realizar el mantenimiento preventivo al lavador de gases de conformidad con el instructivo presentado.

SI CUMPLE.

OBSERVACIONES = La empresa posee un programa anual de mantenimiento, en donde se le hacen mantenimientos trimestrales al lavador de gases.

La empresa mediante Radicado No. 011186 del 12 de Diciembre de 2012. En dicho documento, la empresa informa que se realiza una parada de mantenimiento preventivo cada tres meses que dura entre 8 y 10 horas, tiempo en el cual no funciona el área de cromado.

La empresa Hydraulic Systems S.A., en cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, en el **Auto No. 01284 del 21/diciembre/2012** presentó respuesta mediante el Radicado No. 000977 del 08/febrero/2012.

Hydraulic Systems S.A.,....**SI CUMPLE**

La CRA mediante Resolución 000891 del 30 de noviembre de 2012, modifica la Resolución No. 0001075 de 2010/ Notificada el 8/febrero/2011, la cual otorga una licencia ambiental, en el sentido de cambiar la evaluación del cromo hexavalente a cromo total.

La empresa realizó monitoreo isocinético para los contaminantes que está obligado a medir de conformidad con la Resolución 909 de 2008 y las disposiciones de la CRA, el día 17 de enero de 2013.

La empresa Hydraulic Systems S.A., mediante Radicado No. 004036 del 16 de mayo de 2013 entrega resultados de la evaluación de emisiones atmosféricas (estudio isocinético) realizado por la firma SGA..... **SI CUMPLE.**

La CRA mediante Auto No. 01284 del 21/diciembre/2012, hace unos requerimientos a la empresa Hydraulic Systems S.A.

La empresa mediante Radicado No. 000977 del 08/febrero/2012, presenta respuesta a las obligaciones establecidas en el Auto No. 01284 del 21/diciembre/2012.

Hydraulic Systems S.A.,....**SI CUMPLE**

La CRA mediante Resolución No. 000108 del 12 de marzo de 2013, resuelve un recurso de reposición contra la Resolución 000891 del 30 de noviembre de 2012, que modificó la Resolución No. 0001075 de 2010/ Notificada el 8/febrero/2011. En el sentido de cambiar la evaluación de 3 días a un solo día realizando tres (3) corridas.

Hydraulic Systems S.A.,....**SI CUMPLE**

Resolución 1401 del 16 de agosto de 2012 MADS, "por el cual se señala el criterio para definir la Autoridad ambiental competente para aprobar el Plan de Contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas...."

CONSIDERACIONES:

1.- Hydraulic Systems S.A., como empresa que procesa, transporta y almacena sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, **DEBE** estar provisto de un Plan de Contingencia y Control de derrames, el cual debe ser aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico –CRA, de conformidad con la Resolución 1401 del 16 de agosto de 2012 MADS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000820 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HYDRAULIC SYSTEMS S.A.

2.- El Plan de Contingencia y Control de derrames, debe cumplir con los términos de referencia aprobados por esta Corporación mediante Resolución No. 000524 del 13 de agosto de 2012 –Anexo 1.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el expediente de la empresa Hydraulic Systems S.A., y luego de realizada la visita técnica de seguimiento se concluye que:

La empresa mediante Radicado No. 010793 del 11 de diciembre de 2013, entrega los resultados del estudio de caracterización de las aguas residuales industriales correspondiente al año 2013.

RESULTADOS:

Los resultados demuestran que el Sistema de Tratamiento de la empresa Hydraulic Systems S.A., **cumple plenamente** con los límites establecidos en el Decreto 1594 de 1984 expedido por el Ministerio de agricultura.

El sistema de tratamiento de Hydraulic Systems S.A., vierte directamente al Sistema de Alcantarillado de Soledad.

La empresa Hydraulic Systems S.A., cumple con la norma nacional de emisiones atmosféricas.

La empresa Hydraulic Systems S.A., NO ha presentado Plan de Contingencia y Control de derrames, el cual debe ser aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, de conformidad con la Resolución 1401 del 16 de agosto de 2012 MADS.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el Decreto 3939 de 2010 en su Artículo 41 señala: “Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”

Que el Artículo 16 y 35 ibidem señala: *Uso industrial. Se entiende por uso industrial del agua, su utilización en actividades tales como:*

1. Procesos manufactureros de transformación o explotación, así como aquellos conexos y complementarios.
2. Generación de energía.
3. Minería.
4. Hidrocarburos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000820 DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
HYDRAULIC SYSTEMS S.A.

5. *Fabricación o procesamiento de drogas, medicamentos, cosméticos, aditivos y productos similares.*

6. *Elaboración de alimentos en general y en especial los destinados a su comercialización o distribución.*

Artículo 35. *Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa Hydraulic Systems S.A., identificada con Nit 800.190.858-8, cuyo representante legal es el Señor Aníbal Ripoll Ramos, y localizada en el Municipio de Soledad- Atlántico, deberá presentar para su aprobación un Plan de Contingencia y Control de derrames de sustancias Nocivas, de conformidad con la Resolución 1401 del 16 de agosto de 2012 MADS, en el termino de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

PARAGRAFO: El Plan de Contingencia y Control de derrames, debe cumplir con los términos de referencia aprobados por esta Corporación mediante resolución No. 000524 del 13 de agosto de 2012.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

24 OCT. 2014

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)